"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 083-2024-GM/MPP

Picota, 31 de julio de 2024.

VISTO:

El INFORME N° 233-2024-OGTH-GAF/MPP, de fecha 31 de julio de 2024, y;

CONSIDERANDOS:

Que, conforme lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma de La Constitución Política del Perú, Ley N°30305, en concordancia con el articulo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia".

Que, el artículo 6° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que; la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcance es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa.

Que, de conformidad con el inciso 17) del artículo 20° de la Ley N°27972- Ley Orgánica de Municipalidades, dispone como atribuciones del alcalde, designar y cesar al Gerente Municipal y, a propuesta de éste, a los demás funcionarios de confianza.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 010-2023-A/MPP, de fecha 03 de enero del 2023, el señor alcalde delegó atribuciones administrativas en el Gerente Municipal, entre ellas, en materia de personal, como es la de resolver las acciones administrativas para el desplazamiento de personal de la entidad como son: designación, rotación, reasignación, encargatura, destaque, permuta, encargo, comisión de servicios y transferencia.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 076-2023-MPP/GM, de fecha 28 de noviembre de 2023, en su artículo primero resuelve:

"(...) APROBAR EL ROL DE VACACIONES PERIODO 2023-2024 para el personal constituido por los funcionarios, empleados nombrados, contratados permanentes y obreros de la Municipalidad Provincial de Picota, bajo los Regímenes laborales del DL 276, DL 728 y DL 1057, para hacer uso físico del descanso vacacional correspondiente al periodo 2023-2024, que hayan cumplido su ciclo laboral de 12 meses, conforme al anexo que se adjunta y que forma parte integrante de la presente resolución. (...)".

La Oficina de Gestión del Talento Humano, emite el Memorándum N° 350-2024-OGTH/GAF/MPP, de fecha 31 de julio de 2024, a fin de comunicarle a la servidora Elva Paredes Tananta, hacer uso de su periodo vacacional que se realizara a partir del 01 de agosto de 2024 hasta el 30 de agosto de 2024.

Que, con Resolución Directoral N° 013-92-INAP/DNP, aprueba el Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP "Desplazamiento de Personal", en el cual establece en su art. 3.6 El Encargo, definiéndolo *"Es la acción administrativa mediante la cual se autoriza a un servidor de*

carrera el desempeño de funciones de responsabilidad directiva dentro de la entidad. El encargo es temporal, excepcional y fundamentado. No podrá ser menor de treinta (30) días ni exceder el periodo presupuestal (…). Se formaliza con la resolución del Titular de la entidad. (…) Esta acción administrativa no es procedente para remplazar titulares que permanezcan en la entidad por diversas acciones del servicio".

Asimismo, el Manual de Desplazamiento de Personal identifica las clases de encargos:

"(…) Encargo de Funciones: Acción mediante la cual se autoriza el desempeño de las funciones por ausencia del titular por vacaciones, licencia, destaque o comisión de servicio. (…)".[1]

Además, el Reglamento Interno de Funciones de los Servidores Civiles de la Municipalidad Provincial de Picota en su art. 108° indica los tipos de desplazamiento, indicando específicamente en su punto 4 lo siguiente:

"4. Encargo: (…) Es de carácter temporal y excepcional dentro de la entidad y se formaliza mediante resolución del titular de la misma. El encargo es temporal, excepcional y fundamentado. (…) en la encargatura de funciones donde es posible que el servidor no cumpla con el perfil o requisitos mínimos estipulados en los documentos de gestión de la entidad para el puesto materia del encargo, dado que sí reúne el perfil o requisitos del puesto originario".

Que, el art. 74° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público[2], en el que expresa que: *"La asignación permite precisar las funciones que debe desempeñar un servidor dentro de su entidad, según el nivel de carrera; grupo ocupacional y especialidad alcanzados. La primera asignación de funciones se produce al momento del ingreso a la Carrera Administrativa; las posteriores asignaciones se efectúan al aprobarse, vía resolución, el desplazamiento del servidor".*

Asimismo, en el art. 82° señala que *"El encargo es temporal excepcional y fundamentado. Sólo procede en ausencia del titular para el desempeño de funciones de responsabilidad directiva compatibles con niveles de carrera superiores al del servidor. En ningún caso debe exceder el período presupuestal".*

Bajo la premisa, que la servidora Elva Paredes Tananta, se encuentra en ausencia del desempeño de sus funciones, como Responsable de Unidad Local De Empadronamiento, por motivo de periodo vacacional.

Según, el Decreto Legislativo N° 1405, que establece en su Artículo 2.- Descanso Vacacional señalando; *"2.1 (…) Los servidores tienen derecho a gozar de un descanso vacacional remunerado de treinta (30) días calendario por cada año completo de servicios. La oportunidad del descanso vacacional se fija de común acuerdo entre el servidor y la entidad. A falta de acuerdo, decide la entidad. (…)".*

---

[1] Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP, (Aprobado mediante Resolución Directoral N° 013-92-INAP/DNP, de fecha 07/10/1992), III. Disposiciones Específicas, 3.6 El encargo, 3.6.2. Clases de encargos.

[2] Aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PC, publicado el 18 de enero de 1990.

Cabe indicar, que, en base a la necesidad de no dejar desatendida, y no afectar a las funciones que la servidora Elva Paredes Tananta (Responsable de Unidad Local De Empadronamiento de la MPP), es que nos vemos en la necesidad de servicio de que se designe un personal para el encargo de funciones por el periodo de 30 días, a partir del 01 de agosto de 2024 hasta el 30 de agosto de 2024.

Es preciso resaltar que el Manual prescribe la Mecánica Operativa las cuales son:

"De la Autoridad

- *(…) Informe que sustente la encargatura.*
- *Formalizar la encargatura mediante resolución del Titular de la entidad. No procede las encargaturas con memorándum, oficio o verbales.*
- *El encargo no podrá ser menor de treinta días ni exceder el ejercicio presupuestal.*
- *Conocimiento del Jefe inmediato. (…)".*

En ese sentido, corresponde al Jefe Titular de la entidad emitir la resolución respectiva, encargando por el periodo de 30 días calendario, las funciones del Responsable de Unidad Local De Empadronamiento de la MPP, a un personal de carrera, que usted designe.

Que, la servidora Elva Paredes Tananta, en sus funciones como Responsable de Unidad Local De Empadronamiento de la MPP, ara uso de su periodo vacacional a partir del 01 de agosto de 2024 hasta el 30 de agosto de 2024.

Asimismo, concluye que, *ante la necesidad de servicio por la ausencia del Responsable de Unidad Local De Empadronamiento de la MPP, se debe realizar la designación de un servidor de carrera para encargar las funciones de carácter temporal a partir del 01 de agosto de 2024 hasta el 30 de agosto de 2024.*

Es por ello que recomienda salvo mejor parecer encargar las funciones de Responsable de Unidad Local De Empadronamiento (Elva Paredes Tananta), a la Sra. Laura Armas Trigozo, por la necesidad de servicio, para atender en adición a sus funciones de Jefe de Registro de Estado Civil.

Estando a lo expuesto y en uso de facultades otorgadas en la Resolución de Alcaldía N° 010-2023-A/MPP, de fecha 03 de enero del 2023, donde aprueba la delegación de facultades administrativas al Gerente Municipal.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – ENCARGAR TEMPORALMENTE, las funciones de Responsable de Unidad Local De Empadronamiento (Elva Paredes Tananta), a la Sra. Laura Armas Trigozo, por la necesidad de servicio, para atender en adición a sus funciones de Jefe de Registro de Estado Civil, con las atribuciones y responsabilidades que el cargo amerita, invocándole a cumplir con honestidad, responsabilidad y eficiencia, desde el 01 de agosto hasta el 30 de agosto del 2024, haciendo un total de 30 (TREINTA) días calendarios.

ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFICAR la presente Resolución a la Oficina de Gestión del Talento Humano, y a la servidora Sra. Laura Armas Trigozo, para su conocimiento y cumplimiento con los extremos de la Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCOMENDAR a la Oficina de Gestión y Talento Humano, el cumplimiento de la presente Resolución, debiendo implementar las acciones administrativas conforme a la Ley.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR a la Oficina de Informática y Sistema la publicación de la presenta en el portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PICOTA
ING. LUIS ALBERTO ALIAGA ROJAS
GERENTE MUNICIPAL